




# UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

En su nombre y por su autoridad de la Ley

  
Margarita Lamas González, PhD.  
RECTORA

## CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- Que,** el Art. 355 de la Constitución, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;
- Que,** en la Ley Orgánica de Educación Superior artículo 3 establece.- "Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".
- Que,** El artículo 4 define: "Derecho a la Educación Superior.- "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.  
Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley".
- Que,** En el Artículo 8, Fines de la Educación Superior, en el literal h detalla:  
"Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria".
- Que,** en el Art. 10 ibídem, Articulación del Sistema detalla: "La educación superior integra el proceso permanente de educación a lo largo de la vida. El Sistema de 



## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

---

Educación Superior se articulará con la formación inicial, básica, bachillerato y la educación no formal”.

**Que,** en el Artículo 13, establece las Funciones del Sistema de Educación Superior:

- a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura;
- c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;

**Que,** en el Art. 17 de la LOES, indica: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 82, define: “ Vinculación con la sociedad. La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social”  
(...)

**Que,** Artículo 83.- Educación continua.- La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas, desarrolladas en el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior.

La educación continua está dirigida a la sociedad en general, por el carácter de los aprendizajes que se imparten, la estructura y operación de los programas debe ser flexible y abierta a las necesidades de los actores y sectores de desarrollo.

Para garantizar su calidad podrán incorporar a docentes que pertenezcan él colectivos y cuerpos académicos de los distintos campos de estudio, curriculares e institucionales, o a otros profesionales de reconocida trayectoria.

La educación continua se ejecutará en forma de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que no conducen a una titulación, por lo que no podrán ser homologadas las horas, ni los productos académicos del aprendizaje.

Las IES deberán elaborar el portafolio de educación continua, que constará en la planificación estratégica y operativa, evidenciando su articulación con los





**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

---

problemas de la sociedad y los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la profesión, el desarrollo sustentable, la cultura y el arte.

El portafolio de educación continua estará articulado a los Dominios Científicos, Tecnológicos, Artísticos y Humanísticos, en función de las trayectorias y capacidades de las IES. Para ofertar educación continua en trayectorias y capacidades distintas a los dominios de las IES, podrán establecerse alianzas estratégicas que garanticen una oferta de calidad y que responda a las necesidades de los actores y sectores.

Para el desarrollo de los ambientes de aprendizajes que demanda el portafolio de educación continua, podrán utilizarse laboratorios, tecnologías y recursos académicos, en función de las temáticas y propuestas.

Las IES podrán realizar alianzas estratégicas, para la utilización de instalaciones de empresas públicas y privadas de producción de bienes y servicios, espacios culturales, artísticos y otros, de acuerdo a la organización y propósitos que orientan la pertinencia de las propuestas.

**Que,** el Art. 27 literal e) del Estatuto de la UPSE señala: “Son funciones del Rector el dirigir la actividad académica, administrativa, financiera, de investigación, y de vinculación con la colectividad, para lo cual podrá emitir políticas, lineamientos, instructivos y más instrumentos de dirección o gestión institucional”.

**Que,** la Universidad Estatal Península de Santa Elena, dado el flujo de sus procesos académicos, el posicionamiento institucional, sus procesos de transferencia del conocimiento y vinculación con la colectividad, requiere de una norma interna, que regule los procesos de otorgamiento de aval académico.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

**Resuelve Expedir el siguiente:** *[Firma]*



# UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

## INSTRUCTIVO DE CONCESIÓN DE AVAL ACADÉMICO – CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

### CAPÍTULO I PRINCIPIOS, OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.- Principios:** El presente reglamento se sustenta en los principios de excelencia académica individual, excelencia académica institucional, movilidad, transparencia, concurrencia, igualdad de oportunidades, equidad, idoneidad, pertinencia, responsabilidad, progresividad y eficiencia.

**Artículo 2.- Objeto:** El presente reglamento tiene por objeto normar y establecer las condiciones en que la UPSE otorga el aval en aquellas actividades académicas, científicas, de divulgación y tecnológicas de carácter interno o externo, que permitan garantizar la calidad académica de las mismas.

**Artículo 3.- Ámbito:** Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación obligatoria para todos aquellos procesos de solicitud de aval académico de carácter interno y externo, que sean presentados en la UPSE.

**Artículo 4.- Definición:** Se define como aval académico y/o científico, al reconocimiento de la calidad académica o de investigación que la UPSE brinda a aquellas actividades y eventos académicos organizados por sus Unidades Académicas, Centros e Institutos de Investigación y Unidades de Educación Continua de la misma institución, así como aquellos que a solicitud expresa se realice bajo organización y ejecución de parte externa.

### CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE EVENTOS ACADÉMICOS

**Artículo 5.- Clasificación:** Los eventos se pueden clasificar de acuerdo a:  
Su procedencia: Depende del origen de la propuesta:

- Interna:
- Externa: Instituciones o entidades del sector público o privado a nivel local, nacional o internacional.

Su tipología: Depende de la necesidad:

- Capacitación laboral o profesional
- Actualización y perfeccionamiento
- Educación Continua
- Nivelación

Según nivel educativo destinatario: Orientados a:





## UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

---

- a) Profesionales y/o estudiantes que se desempeñan las IES del Ecuador o extranjera
- b) Profesionales y/o estudiantes que se desempeñan en los niveles de educación inicial, general básica y bachillerato
- c) Profesionales que se desempeñan en el sector público, privado: empresas, industrias, entre otros
- d) Organizaciones que tengan entre otras finalidades, el de difundir conocimiento, tecnología, e innovación
- e) Comunidad en general

### CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AVAL ACADÉMICO

**Artículo 6.- De la Solicitud.-** Para la solicitud de aval académico y/o científico de la UPSE, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. **Aval académico Interno.-** En los casos de actividades y eventos académicos organizados por las Carreras de la UPSE la solicitud se remitirá al Decano de la Facultad a la que pertenece la misma, Los Centros e Institutos de Investigación remitirán sus propuestas al INCYT, y, en el caso específico del Centro de Educación Continua se canalizará a través del Vicerrectorado Académico.

b. **Aval Académico Externo.-** En los casos de actividades y eventos académicos organizados por instituciones o entidades externas, solicitud escrita dirigida al Rector de la Universidad suscrita por el Representante legal de la entidad solicitante.

Estas solicitudes deberán ser presentadas, al menos con 60 días de anticipación de la fecha de inicio que se haya programado para la actividad.

**Artículo 7.- Documentos que acompañan la solicitud.-** Los documentos que acompañarán a la solicitud, en cualquiera de las dos modalidades serán:

- a. Proyecto de la actividad, en soporte impreso y magnético, que contenga:
  - Denominación de la Actividad
  - Cronograma del o los eventos académicos a desarrollar
  - Contenido Académico del o los eventos académicos a desarrollar (sílabo)
  - Cuadro con la información de los Expositores: nombres, nacionalidad, experiencia académica y experiencia profesional en el área motivo del evento, institución a la que representa
  - Detalle de los potenciales usuarios a los que se dirige el evento

b. Plan de Promoción del evento

c. Financiamiento *[Firma]*



## UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

---

- d. Convenio de cooperación entre la UPSE y la institución externa solicitante, o en su defecto acta de compromiso o constancia de aceptación de las cláusulas contenidas en el presente reglamento de aval académico, suscrito por el representante legal de la entidad, con la firma y sello de recepción de la UPSE. Este requisito no se aplicará en los casos de solicitud de aval estipulado en el literal a) del artículo 6 de este reglamento.

**Artículo 8.- Evaluación de la Solicitud Interna.-** En los casos de actividades internas que requieran el aval académico, promovidas por estamentos universitarios contenidos en el literal a del artículo 6 del presente reglamento, se seguirán los siguientes procedimientos:

- a. En el caso de las Carreras o Centros de Investigación, la solicitud la analizará el Consejo Académico de la Facultad y el Directorio del INCYT, respectivamente; así, en los casos de Centros de Educación Continua el análisis corresponderá al Vicerrectorado Académico.
- b. Los estamentos citados en el literal anterior, conformarán una comisión presidida por el Decano, Director del INCYT o Vicerrector/a, según corresponda al planteamiento de la solicitud, así como a dos profesores con perfil profesional afín y que cuente con experticia del campo de conocimiento sobre el que versa la actividad.
- c. La comisión en el término de 10 días revisará, analizará y recomendará extender el aval, siempre que el proyecto cuente con la calidad, relevancia, pertinencia y actualización temática de la actividad o evento académico-científico propuesto, y que cumpla a su vez con la factibilidad financiera que corresponde; caso contrario extenderá su informe de negación de aval académico, resolución que será remitida a través del Decano, Director del INCYT o Vicerrector según el caso.
- d. De ser aceptada la propuesta de aval académico, la misma comisión recomendará el nombre de un académico, que será el encargado de monitorear y de realizar seguimiento del evento y/o actividad.

**Artículo 9.- Evaluación de la Solicitud Externa.-** Recibida la solicitud, y de cumplir los requerimientos contemplados en el artículo siete de este reglamento, se procederá de la siguiente manera:

- a. El/la Rector/a enviará a Vicerrectorado, solicitando el informe de aval correspondiente.
- b. El/la Vicerrector/a, presidirá una comisión conformada por el Decano, Director del Centro, Instituto o Director de Educación Continua, así como a un profesor con perfil profesional afín y que cuente con la experticia del campo del conocimiento que motiva la solicitud de aval.
- c. La comisión al término de 10 días revisará, analizará y recomendará extender el





## UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

- aval, siempre que el proyecto cuente con la calidad, relevancia, pertinencia y actualización temática de la actividad o evento académico-científico propuesto, y que cumpla a su vez con la factibilidad financiera que corresponde; caso contrario extenderá su informe de negación de aval académico, resolución que será remitida a través del Vicerrectorado Académico al Rector.
- d. De ser aceptada la propuesta de aval académico, la misma comisión recomendará el nombre de un académico, que será el encargado de monitorear y de realizar seguimiento del evento y/o actividad.

**Art. 10.- De las Omisiones.-** De existir omisiones subsanables, en la presentación de requisitos, la comisión podrá requerir al solicitante dentro de los términos previstos un alcance de información.

**Art. 11.- Validez de la Aprobación del Aval.-** El aval Académico extendido por la UPSE, sea de carácter interno o externo, se ceñirá a la programación de eventos académicos planteados en el respectivo proyecto y no excederá de 12 meses, con opción a ser renovado en los términos señalados en el presente reglamento. De existir carreras, unidades académicas, centros, institutos de investigación o de educación continua, que extiendan el aval fuera de los términos señalados en la aprobación correspondiente, se procederá según los procedimientos disciplinarios internos que correspondan y en el caso de los externos, según las leyes que correspondan.

### CAPÍTULO IV DE LOS BENEFICIOS DEL OTORGAMIENTO DEL AVAL

**Art. 12.-** La UPSE, propenderá al desarrollo de actividades académico científicas en las que el otorgamiento de su aval, de manera paralela, implique:

- a. **Aval para Entidades Externas de Carácter Privado.-** En los casos de trámites planteados por entidades externas privadas, una vez recibido por el Rector el informe favorable, solicitará el informe técnico a la Dirección Financiera en el que se determinen los porcentajes de participación de la UPSE en el o los eventos académicos.
- b. **Aval para Entidades Externas Públicas en el marco de la Autogestión.-** Si se trata de actividades que giren en torno a las competencias de autogestión que pongan de manifiesto instituciones o empresas públicas, el Rector solicitará el informe técnico a la Dirección Financiera en el que se determinen los porcentajes mínimos de participación de la UPSE en el o los eventos académicos, estos serán inferiores respecto a las entidades señaladas en el literal a del presente artículo.



## UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

---

- c. **Aval para Entidades Externas Públicas en el marco de la capacitación de sus miembros o que por competencia brinden a la Ciudadanía.-** Posterior al Informe entregado por la Comisión, el Rector declarará exento del cobro de montos por participación a la entidad solicitante.
- d. En todos los casos, el/la Rector/a, en función del informe entregado por la Comisión, dispondrá la firma del documento de aval académico, determinando los cupos de participación gratuita a la actividad al que tendrán acceso los miembros de la UPSE, los cuales se considerarán estímulos de carácter académico para docentes y estudiantes, y de carácter administrativo para el personal amparado por la LOSEP o Código de Trabajo según corresponda.
- e. En los casos del otorgamiento de aval interno, las comisiones que emitirán el aval académico determinarán el porcentaje especial respecto al costo del evento, al que podrán acceder hasta 5 miembros de la comunidad universitaria.

**Art. 13.- De los Ingresos por Aval Académico.-** Los rubros correspondientes a los porcentajes de participación, serán consignados en la cuenta única de la Universidad, formando parte de los rubros de autogestión institucional.

**Art. 14.- Del Acta de Compromiso.-** Los términos de otorgamiento de aval académico, será incorporado en un acta de compromiso suscrita por el Rector y el o los representantes legales de la entidad externa solicitante, elaborada por la Procuraduría de la Universidad.

### CAPÍTULO V DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

**Art. 15.- De la Difusión de la UPSE en el Desarrollo de la Actividad.-** En toda actividad que cuente con el aval académico de la UPSE, el organizador se comprometerá a acoger las formas o espacios requeridos destinados a difundir la imagen de la UPSE.

**Artículo 16.- Del Responsable del Seguimiento de la actividad académica que motiva el aval.-** El académico/a responsable de monitorear y hacer el seguimiento del evento, deberá:

- a. Monitorear el cumplimiento de los parámetros de difusión, contenidos en el proyecto aprobado por la comisión de evaluación.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, a fin de que la entidad solicitante cumpla con la entrega de informes de ejecución que den evidencia que se cumplen los parámetros contenidos en el proyecto





## UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

---

- aprobado.
- c. Recibir y evaluar el informe final de la actividad académica, y recomendar, de ser el caso, el otorgamiento del aval académico físico.
  - d. Entregar el expediente completo de la actividad al custodio del registro y expediente de avales académicos otorgados por la UPSE, declarado en la disposición general segunda del presente reglamento

### CAPÍTULO VI REVOCATORIA DEL AVAL

**Artículo 17.- Revocatoria:** De existir causas debidamente justificadas para revocar el aval académico, éste podrá ser declarado unilateralmente por el Rector en los casos que corresponda, o por la Autoridad que extendió la recomendación de otorgamiento de aval, por:

- a. Incumplimiento de objetivos de la actividad;
- b. Cambio por la institución que recibe el aval, sin previo aviso, de la planificación originalmente aprobada en el proyecto;
- c. Cambio en las tasas o valores sin previa comunicación a la UPSE;
- d. Si la actividad ha sido objeto de condiciones que ponen en riesgo la ética o la legalidad de los procesos de la UPSE;
- e. Otros que ameriten revocatoria o por necesidades académicas, administrativas financieras de la UPSE.

### CAPÍTULO VII USO DEL NOMBRE Y LOGO

**Artículo 18.- Uso del nombre y logo de la UPSE.-** De manera exclusiva se restringe el uso del logo y el nombre de la UPSE a otras actividades que no sean:

- a) Afiches y demás papelería de promoción de la actividad académica, en la cual se sentará la calidad de institución que abaliza la misma.
- b) Certificados finales de la actividad, con la aclaratoria de participación de la UPSE en calidad de institución que brinda el aval.

Estas actividades de uso de logo y nombre de la UPSE, podrán ejecutarse una vez extendido de manera oficial el aval correspondiente, de lo contrario la UPSE emprenderá las medidas legales que el caso amerite.



## UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"


**Art. 19.- De las Formas de nombre y logo.-** Extendida la autorización de Aval académico, la Autoridad o Directivo que suscribe el aval, remitirá copia de la resolución al Departamento de Comunicaciones, para que éste provea a la entidad que ejecutará el evento las formas apropiadas de logo y nombre de la Universidad, que permitan la difusión coherente y armónica de la imagen institucional. Este departamento monitoreará el cumplimiento de estas directrices, de no cumplirse emitirá de manera inmediata e informe que corresponda solicitando a la entidad, carrera, centro o institutos se cumpla con los lineamientos respectivos, de lo contrario se procederá con lo dispuesto en el artículo 17 de este reglamento.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Vicerrectorado, será el custodio institucional, departamento que luego de concluida la actividad recibirá el paquete de información que versa sobre la actividad, entregado por la autoridad que suscribió el otorgamiento del aval.

**SEGUNDA.-** Toda persona/entidad cuya actividad que comprenda el otorgamiento de aval académico y que comprenda el uso de instalaciones de la UPSE, se someterá a las reglas contenidas en el reglamento de uso de instalaciones de la institución, siendo éste un trámite independiente al otorgamiento del aval.

Dado y firmado en la Ciudad de La Libertad, a los 03 del mes de Septiembre del 2018.

  
Margarita Lamás González, PhD.

**RECTORA**